



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" - N° 111582 - Fichero N° 44; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Junta de Reclamos que funciona en el ámbito de la Administración Central, se ha elaborado un proyecto de norma legal tendiente a cubrir las necesidades de los agentes municipales que cesen en sus funciones, hasta tanto perciban efectivamente sus haberes jubilatorios.-

Que dicha iniciativa resuelta aceptable, toda vez que implica un reconocimiento hacia quienes prestaron sus servicios en la Municipalidad, cesando en sus actividades para acogerse a las beneficios jubilatorios.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese que los agentes municipales que cesen efectivamente en sus funciones como tales para acogerse a los beneficios jubilatorios, dejando de percibir sus haberes por tal circunstancia; tendrán derecho a cobrar de la Municipalidad de Rafaela, en concepto de subsidio, el equivalente a dos meses de sueldo sujeto a aportes conforme con la categoría de revista al tiempo del cese, sin ningún tipo de retención, descuento, suplemento o adicional.-

Art. 2°) El pago del subsidio mencionado en el artículo anterior, se abonará en dos veces, debiendo coincidir con las fechas de cobro de haberes del personal municipal, en los dos meses inmediatos posteriores al efectivo cese de actividades del agente.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a  
los veintisiete días del mes  
de mayo de mil novecientos  
ochenta y siete.-----

  
OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
AGUSTIN M.S. GIULIANI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela